

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Comoquiera que del archivo digital número 006 se advierte que el abogado *Jaime Sánchez Naranjo* se encuentra suspendido para el ejercicio de la profesión, por mandato del canon 159 numeral 2 del CGP se ordena ***interrumpir*** el curso del presente asunto, excepto lo atinente al trámite de las medidas cautelares, razón por la cual, se dispone por secretaría ***notificar*** el presente proveído al *demandante* advirtiéndole que dentro de los cinco días siguientes debe comparecer al proceso para designar nuevo apoderado, en todo caso y a más tardar, vencido el anterior plazo se reanudará el curso del proceso.

Acorde con la petición visible en el archivo número 003 respecto al ***desistimiento*** de las pretensiones contra el demandado *Jorge Mora Álvarez*, como fue efectuada ***antes*** de la suspensión del referido apoderado, precedente resulta aceptar la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5575453e027bcd350b34eb27bef2e8b2a443ea7ebeab3307b5f04fa91cd558c**
Documento generado en 02/09/2021 07:19:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>